

No 50



[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

10-V-70

EL REY.

Real Cedula 1770

[Handwritten signatures]

DOR quanto el Muy Reverendo Arzobispo de Mexico me ha representado

Vol: 62

Nº : 5

Año: 1770

Cedula Real a fin de conseguir que se destinen los diferentes idiomas que se usan y solo se hable el castellano.

Foj: 11

[Faint background text]

... Religión en Castellano, y se les enseñe à leer, y escribir en este Idioma, que se debe estender, y hacer unico, y universal en los mismos Dominios, por ser el proprio de los Monarcas, y Conquistadores, para facilitar la administracion, y pasto espiritual à los naturales, y que estos puedan ser entendidos de los Superiores, tomen amor à la Nacion Conquistadora, destierren la Idolatrìa, se civilizen para el trato, y Comercio; y con mu-

37

No 50



Real Cedula

*Leg. 1
No 12
16*

10-2-70

EL REY.

*Real Cedula
1770*

fol N

POR quanto el Muy Reverendo Arzobispo de Mexico me ha representado, en Carta de veinte y cinco de Junio del año proximo pasado, que desde que en los vastos Dominios de la America se propagò la Fè Catholica, todo mi desvelo, y el de los Señores Reyes, mis gloriosos predecesores, y de mi Consejo de las Indias, ha sido publicar Leyes, y dirigir Reales. Cedula à los Virreyes, y Prelados Diocesanos, á fin de que se instruya à los Indios en los Dogmas de nuestra Religion en Castellano, y se les enseñe à leer, y escribir en este Idioma, que se debe estender, y hacer unico, y universal en los mismos Dominios, por ser el proprio de los Monarcas, y Conquistadores, para facilitar la administracion, y pasto espiritual à los naturales, y que estos puedan ser entendidos de los Superiores, tomen amor à la Nacion Conquistadora, destierren la Idolatrìa, se civilizen para el trato, y Comercio; y con

mu-

37

Archivo Nacional de Asunción

mucha diversidad de Lenguas , no se confun-
dan los hombres , como en la Torre de Ba-
bèl ; á cuyo fin se ha ordenado tantas veces
á todas las Gerarquias , que se establezcan Es-
cuelas en Castellano en todos los Pueblos , y
que los Obispos , y Parrocos velen sobre su
observancia. Que estas tantas , justas , y re-
petidas determinaciones , y Decretos Reales,
no han llegado à lograr su efecto , y pare-
ce , que cada dia se indisponen mas los ani-
mos ; respecto de que , pasados mas de dos
Siglos y medio , se mantienen en lo mas
descubierto , y civilizado , como es en Me-
xico , y Puebla , muchos , y diferentes Idio-
mas , en que los Indios estàn cerrados , rehu-
fando aprender el Castellano , y el embiar
sus hijos á la Escuela ; y aun en las inme-
diaciones à la Capital de Mexico , en el cor-
to espacio de dos leguas , en un proprio Cu-
rato , hay Pueblos Mexicanos , y Othomi-
tes , verificandose esto mismo en otras par-
tes , no porque los naturales no entiendan
el Castellano , sino porque no quieren ha-
blarle , mediante que ha visto pobres In-
dias , que entendian Castellano , Othomi , y
Mexicano , y al Cura , y sus Vicarios , nun-
ca les hablan en Castellano ; sucediendo lo
mismo con los Alcaldes mayores , y Justi-
cias , valiendose estos del Interprete. Que
la

la raíz de este daño está en que se ha mirado con escrupulosidad la provision de Curatos en fugetos de los Idiomas de los naturales; y como sus Parrocos, y Ministros, à quienes siempre tratan, y ven, les hablan en su Lengua, y les predicán, y explican la Doctrina Christiana en ella, poco, ò nada se ha adelantado, ni adelantará, si no se aplica el remedio, à causa de que los Parrocos, y Ministros hacen alarde de estar cada dia mas expeditos en los Idiomas con la frecuente comunicacion con los naturales, y no hay quien promueva en los Pueblos el Castellano, antes bien tiene noticia de que les impresionan en que es falta de respeto hablar en Castellano, ò se les castiga si lo hacen, cuya impresion nace de dos baxos conceptos; uno, de persuadirse los Clerigos Criollos, que el modo de afianzar en ellos la provision de los Curatos, y excluir à todo Europeo, son los Idiomas; y el otro, que extinguidos estos, se les quitaba el Título à que ordenarse, además de que en los naturales es propensa la inclinación à retener su propria Lengua, dificultando los arbitrios para aprender otra agena, añadiendo algo de malicia para ocultar sus acciones de los Españoles, y no contextarles derechamente, quando conciben, que

que no les tiene cuenta. Que para cortar semejantes males, y que no tomen mas cuerpo cada dia, el seguro remedio era hacer la provision de los Curatos en los sujetos de mas merito, aunque en los Pueblos haya algunas personas, que ignoren el Castellano, con la obligacion de mantener Vicario del Idioma, para los casos urgentes de administracion de Sacramentos. Que es cierto, que el Pastor debe entender la voz de sus Ovejas, y por esta regla han creido algunos ser mas estrecha obligacion la de que los Parrocos sepan el Idioma de cada Pueblo de la America; pero esta razon en nada convence, porque los Obispos son los primeros Pastores que han de visitar todos los Pueblos, y curar las enfermedades de sus Ovejas, à las que, ni entienden, ni pueden entender todos sus diferentes Idiomas, y nunca han pensado mis predecesores, ni Yo en colocar con preferencia à los que los saben, porque ninguna utilidad resultaria de ello, y acafo muchos perjuicios. Que si solo se hablase Mexicano en una Diocesis, yá fuera natural, y mas urgente la obligacion de proveer Parrocos de este Idioma; pero habiendo en el mismo Arzobispado, ademàs de aquel, otros muy distintos, como son el Othomi; Huasteco, Mazahuu, Tepehua, y Totonaco, y en cada Diocesis otros
muy

40

muy diferentes , mediante que en la de la Puebla, además de los referidos, hay Chocho, Misteco , Tlapaneco , Olmeco , dos generos de Totonaco ; y en Oaxaca , Tarasco , y Zapoteco, resulta un desorden , que solo con la experiencia se puede conocer, viendo Pueblos muy inmediatos mantenerse cada uno en su propio Idioma , como si distáran muchas leguas ; y aun en Tlachco , de la Diocesis de la Puebla, se ve , que de dos Barrios que tiene , uno es Othomi , y otro Tepehua. Que quando Hernan Cortès hizo la Conquista, desde Yucatàn hasta Mexico , solo se hablaba el Mexicano , ò Lengua Culhua, que era lo mismo , y la entendian perfectamente Doña Marina , y Geronymo de Aguilar , no obstante que los Españoles atravesaron todo lo que oy es Diocesis de Yucatàn , la Provincia de Tabasco , la Diocesis de Tlaxcala , que es la Puebla de los Angeles, y el Arzobispado de Mexico, y en todo aquel terreno al presente hay otros diferentes Idiomas, compuestos del Othomi , y Mexicano , y con otros diversos terminos , y pronunciacion , para los que se han compuesto Artes , y modos de aprenderlos , quando no se puede negar , que el Conquistador solo conocia las Lenguas Mexicana , y Othomi , y ésta

3 1 ácia

39

àcia la parte de Mechoacan. Que el Cura que es Castellano , y no sabe otro Idioma , procura con esfuerzo estender el suyo , encarga , y precisa à sus Feligreses à que le hablen en èl , promueve las Escuelas en Castellano ; y al contrario , el Idioma , siempre habla en èl , y mira con poco aprecio el Castellano , enseña la Doctrina en el Idioma , y no pocas veces , deslizando en errores , porque es muy difícil , ò casi imposible explicar bien en otro Idioma los Dogmas de nuestra Santa Fè Catholica , sobre que han tratado tanto los Santos Padres , y Theologos , especialmente en los Mysterios de la Encarnacion , y Eucharistia , para afianzar , y purificar las expresiones ; y no procurando desterrar los Idiomas , acontece , que un Clerigo de menos merito , de baxo nacimiento , y tal vez de peores costumbres , logra , por saber un Idioma , un Curato , que debia ser premio de un sujeto mas condecorado. Que en los Colegios de Mexico , Puebla , y otras Capitales ; se educan los jovenes mas distinguidos en nacimiento , y habilidad ; y es cosa dura , que despues de fatigarse en el estudio de Facultades mayores , vean ser promovidos à Curatos , Clerigos de Idioma , que à lo mas han estudiado una Suma Moral , pues cues-
ta

41 -

ta mucho trabajo , y desvelo el aprender los Españoles otro Idioma , quando no se han criado con los naturales ; por lo que su dictamen no era , ni podia ser , que por ahora se dexasen sin Ministros del Idioma à los Pueblos , sino que se pusiese el principal cuidado en que los Parrocos no pierdan por saber solo el Castellano , aunque podia suceder , que si al principio de la Conquista se huviese puesto todo el empeño en enseñar à los Indios el Castellano , en menos de medio Siglo se huviera conseguido ; lo qual ha consistido en que al principio los Regulares vincularon en si los Curatos , manteniendo los Idiomas , y despues que los Seculares los han aprendido , ha sido transcendental el perjuicio , procediendo en esto contra la práctica de los Conquistadores , como los Romanos introduxeron su Lengua en las Naciones conquistadas. Que para que este mal se remedie , le parecia tambien , que si fuese de mi Real agrado , se encargase à los Obispos , que en las propuestas que se hacen para Curatos , se atienda unicamente al mayor merito , aunque ignoren el Idioma , con la obligacion de tener los Vicarios que fuesen necesarios , respecto de que podia alegar casos de haverse hecho provision de Curatos de Pueblos de

pu-

210

puro Idioma, en Clerigos sin èl, como sucediò en Xumiltepec, que es de aquel Arzobispado, Huaquichula, San Phelipe, y Totomehuacan, en el Obispado de la Puebla, y haver logrado en pocos años, que los Indios confesasen, y supiesen la Doctrina Christiana en Castellano; en lo qual nada se perjudicaba à los Clerigos, nacidos en aquellos Países, antes se seguiria el mayor beneficio à las Diocesis en tener por Parrocos, sugetos criados en Seminarios de mejor porte, de mas letras, y mas desinterès, que los Clerigos mercenarios, à los que no les puede faltar Titulo à que ordenarse, pues es mejor, que sea al de administracion, segun se practica en algunas Diocesis de la Nueva España; y el recelo de que fuesen Europeos à ser Parrocos, era imaginario, à causa de que nunca mi Real piedad dexaria sin premio à los nacidos en aquel Pais, ni era posible, que estos vayan à oponerse, à no ser algun familiar de Prelado, el que, si le acompañase la ciencia, y virtud, no era justo perdiese por ser Europeo; y finalmente, que con lo exprefado se podrian entender por todos los Ministros Reales dentro de pocos años à los Naturales, sin la necesidad de Interpretes, que con facilidad se pueden corromper; los Obispos

pos serian igualmente entendidos en todos los Pueblos de sus Diocesis ; los Indios no quedarian tan expuestos à ser engañados en sus tratos , Comercios , ò Pleytos; los Parrocos estarian mas uniformes ; los Colegiales de tantas Comunidades respetuosas de aquellos Dominios , lograrian el premio de sus desvelos , y con la emulacion creceria el adelantamiento ; y toda la tierra podria gobernarse con mas facilidad. Y vista la citada Carta en mi Consejo de las Indias , con lo que en su inteligencia , de los antecedentes del asunto , y de lo que al mismo tiempo representò el Marquès de Croix , mi actual Virrey de las enunciadas Provincias de la Nueva España , en otra de veinte y siete del exprefado mes , y año , expusieron mis Fiscales , y consultadome sobre ello en diez y siete de Febrero de este presente, hè resuelto aprobar los medios que propone el nominado Arzobispo de Mexico, y mandar expedir Reales Cédulas circulares , para que se practiquen , y observen igualmente en todos mis Dominios de la America ; con advertencia , de que en los parages en que se hallen inconvenientes en su práctica, me los representen. Por tanto, por la presente ordeno , y mando à
 mis

41

Archivo Nacional de Asunción

mis Virreyes del Perú , Nueva España , y Nuevo Reyno de Granada , à los Presidentes, Audiencias , Governadores , y demás Ministros , Jueces , y Justicias de los mismos Distritos , y de las Islas Philipinas , y demás adjacentes ; y ruego , y encargo à los Muy Reverendos Arzobispos , Reverendos Obispos ; à los Cabildos en Sede-vacante de sus Iglesias, à sus Provisores , y Vicarios Generales , à los Prelados Locales de las Religiones , y à otros qualesquier Jueces. Eclesiasticos de aquellos mis Dominios , que cada uno en la parte que respectivamente le tocàre, guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar puntual , y efectivamente la enunciada mi Real Resolucion , disponiendo , que desde luego se pongan en pràctica , y observen los medios , que vãn expresados , y ha propuesto el mencionado Muy Reverendo Arzobispo de Mexico , para que de una vez se llegue à conseguir el que se extingan los diferentes Idiomas , de que se usa en los mismos Dominios , y solo se hable el Castellano , como està mandado por repetidas Leyes , Reales Cédulas , y Ordenes expedidas en el asunto , estando advertidos de que en los parages en que se hallen inconvenientes en su pràctica , deberán representarmelo con justificacion , à fin de

de que en su inteligencia resuelva lo que fuere de mi Real agrado , por ser así mi voluntad. Fecha en *Aranjuez à diez...* de *Mayo* de mil setecientos y setenta.

Yo El Rey. S.

Don Juan de los Rios
Don Diego de...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Dup.^{do} Para que en los Reynos de las Indias , Islas adjacentes , y de Philipinas, se pongan en práctica , y observen los medios que se refieren , y ha propuesto el Arzobispo de Mexico , à fin de conseguir que se destierren los diferentes Idiomas de que se usa en aquellos Dominios , y solo se hable el Castellano.

42

Archivo Nacional de Asunción

10-V-1770 ✠

44

EL REY.

POR quanto el Muy Reverendo Arzobispo de Mexico me ha representado, en Carta de veinte y cinco de Junio del año proximo pasado, que desde que en los vastos Dominios de la America se propagò la Fè Catholica, todo mi desvelo, y el de los Señores Reyes, mis gloriosos predecesores, y de mi Consejo de las Indias, ha sido publicar Leyes, y dirigir Reales Cédulas à los Virreyes, y Prelados Diocesanos, á fin de que se instruya à los Indios en los Dogmas de nuestra Religion en Castellano, y se les enseñe à leer, y escribir en este Idioma, que se debe estender, y hacer unico, y universal en los mismos Dominios, por ser el proprio de los Monarcas, y Conquistadores, para facilitar la administracion, y pasto espiritual à los naturales, y que estos puedan ser entendidos de los Superiores, tomen amor à la Nacion Conquistadora, destierren la Idolatrìa, se civilizen para el trato, y Comercio; y con

mu-

43

Archivo Nacional de Asunción

mucha diversidad de Lenguas, no se confundan los hombres, como en la Torre de Babel, á cuyo fin se ha ordenado tantas veces à todas las Gerarquias, que se establezcan Escuelas en Castellano en todos los Pueblos, y que los Obispos, y Parrocos velen sobre su observancia. Que estas tantas, justas, y repetidas determinaciones, y Decretos Reales, no han llegado à lograr su efecto, y parece, que cada dia se indisponen mas los animos; respecto de que, pasados mas de dos Siglos y medio, se mantienen en lo mas descubierto, y civilizado, como es en Mexico, y Puebla, muchos, y diferentes Idiomas, en que los Indios están cerrados, rehusando aprender el Castellano, y el embiar sus hijos á la Escuela; y aun en las inmediaciones à la Capital de Mexico, en el corto espacio de dos leguas, en un proprio Curato, hay Pueblos Mexicanos, y Othomites, verificandose esto mismo en otras partes, no porque los naturales no entiendan el Castellano, sino porque no quieren hablarle, mediante que ha visto pobres Indias, que entendian Castellano, Othomi, y Mexicano, y al Cura, y sus Vicarios, nunca les hablan en Castellano; sucediendo lo mismo con los Alcaldes mayores, y Justicias, valiendose estos del Interprete. Que
la

que no les tiene cuenta. Que para cortar semejantes males, y que no tomen mas cuerpo cada dia, el seguro remedio era hacer la provision de los Curatos en los sujetos de mas merito, aunque en los Pueblos haya algunas personas, que ignoren el Castellano, con la obligacion de mantener Vicario del Idioma, para los casos urgentes de administracion de Sacramentos. Que es cierto, que el Pastor debe entender la voz de sus Ovejas, y por esta regla han creido algunos ser mas estrecha obligacion la de que los Parrocos sepan el Idioma de cada Pueblo de la America; pero esta razon en nada convence, porque los Obispos son los primeros Pastores que han de visitar todos los Pueblos, y curar las enfermedades de sus Ovejas, à las que, ni entienden, ni pueden entender todos sus diferentes Idiomas, y nunca han pensado mis predecesores, ni Yo en colocar con preferencia à los que los saben, porque ninguna utilidad resultaria de ello, y acaso muchos perjuicios. Que si solo se hablase Mexicano en una Diocesis, yá fuera natural, y mas urgente la obligacion de proveer Parrocos de este Idioma; pero habiendo en el mismo Arzobispado, ademàs de aquel, otros muy distintos, como son el Othomi, Huasteco, Mazahuu, Tepehua, y Totonaco, y en cada Diocesis otros
muy

46

muy diferentes , mediante que en la de la Puebla, además de los referidos, hay Chocho, Misteco , Tlapaneco , Olmeco , dos generos de Totonaco ; y en Oaxaca , Tarasco , y Zapoteco, resulta un desorden , que solo con la experiencia se puede conocer, viendo Pueblos muy inmediatos mantenerse cada uno en su propio Idioma , como si distáran muchas leguas ; y aun en Tlachco , de la Diocesis de la Puebla, se vè , que de dos Barrios que tiene , uno es Othomi , y otro Tepehua. Que quando Hernan Cortès hizo la Conquista, desde Yucatàn hasta Mexico , solo se hablaba el Mexicano , ò Lengua Culhua, que era lo mismo , y la entendian perfectamente Doña Marina , y Geronymó de Aguilar , no obstante que los Españoles atravesaron todo lo que oy es Diocesis de Yucatàn , la Provincia de Tabasco , la Diocesis de Tlaxcala , que es la Puebla de los Angeles, y el Arzobispado de Mexico, y en todo aquel terreno al presente hay otros diferentes Idiomas, compuestos del Othomi , y Mexicano , y con otros diversos terminos , y pronunciacion , para los que se han compuesto Artes , y modos de aprenderlos , quando no se puede negar , que el Conquistador solo conocia las Lenguas Mexicana , y Othomi , y ésta ácia

3

àcia la parte de Mechoacan. Que el Cura que es Castellano , y no sabe otro Idioma , procura con esfuerzo estender el suyo , encarga , y precisa à sus Feligreses à que le hablen en èl , promueve las Escuelas en Castellano ; y al contrario , el Idioma , siempre habla en èl , y mira con poco aprecio el Castellano , enseña la Doctrina en el Idioma , y no pocas veces , deslizando en errores , porque es muy dificil , ò casi imposible explicar bien en otro Idioma los Dogmas de nuestra Santa Fè Catholica , sobre que han tratado tanto los Santos Padres , y Theologos , especialmente en los Mysterios de la Encarnacion , y Eucharistia , para afianzar , y purificar las expresiones ; y no procurando desterrar los Idiomas , acontece , que un Clerigo de menos merito , de baxo nacimiento , y tal vez de peores costumbres , logra , por saber un Idioma , un Curato , que debia ser premio de un sujeto mas condecorado. Que en los Colegios de Mexico , Puebla , y otras Capitales , se educan los jovenes mas distinguidos en nacimiento , y habilidad ; y es cosa dura , que despues de fatigarse en el estudio de Facultades mayores , vean ser promovidos à Curatos , Clerigos de Idioma , que à lo mas han estudiado una Suma Moral , pues cuestas

ta

47

ta mucho trabajo , y desvelo el aprender los Españoles otro Idioma , quando no se han criado con los naturales ; por lo que su dictamen no era , ni podia ser , que por ahora se dexasen sin Ministros del Idioma à los Pueblos , sino que se pusiese el principal cuidado en que los Parrocos no pierdan por saber solo el Castellano , aunque podia suceder , que si al principio de la Conquista se huviese puesto todo el empeño en enseñar à los Indios el Castellano, en menos de medio Siglo se huviera conseguido ; lo qual ha consistido en que al principio los Regulares vincularon en sí los Curatos , manteniendo los Idiomas , y despues que los Seculares los han aprendido , ha sido transcendental el perjuicio , procediendo en esto contra la práctica de los Conquistadores , como los Romanos introduxeron su Lengua en las Naciones conquistadas. Que para que este mal se remedie , le parecia tambien , que si fuese de mi Real agrado , se encargase à los Obispos , que en las propuestas que se hacen para Curatos , se atienda unicamente al mayor merito , aunque ignoren el Idioma , con la obligacion de tener los Vicarios que fuesen necesarios , respecto de que podia alegar casos de haverse hecho provision de Curatos de Pueblos de
pu-

46

puro Idioma, en Clerigos sin él, como sucedió en Xumiltepec, que es de aquel Arzobispado, Huaquichula, San Phelipe, y Totomehuacan, en el Obispado de la Puebla, y haver logrado en pocos años, que los Indios confesasen, y supiesen la Doctrina Christiana en Castellano; en lo qual nada se perjudicaba à los Clerigos, nacidos en aquellos Países, antes se seguiria el mayor beneficio à las Diocesis en tener por Parrocos, sujetos criados en Seminarios de mejor porte, de mas letras, y mas desinterès, que los Clerigos mercenarios, à los que no les puede faltar Título à que ordenarse, pues es mejor, que sea al de administración, segun se practica en algunas Diocesis de la Nueva España; y el recelo de que fuesen Europeos à ser Parrocos, era imaginario, à causa de que nunca mi Real piedad dexaria sin premio à los nacidos en aquel Pais, ni era posible, que estos vayan à oponerse, à no ser algun familiar de Prelado, el que, si le acompañase la ciencia, y virtud, no era justo perdiese por ser Europeo; y finalmente, que con lo exprefado se podrian entender por todos los Ministros Reales dentro de pocos años à los Naturales, sin la necesidad de Interpretes, que con facilidad se pueden corromper; los Obispos

pos serian igualmente entendidos en todos
los Pueblos de sus Diocesis ; los Indios
no quedarian tan expuestos à ser engaña-
dos en sus tratos , Comercios , ò Pleytos ;
los Parrocos estarian mas uniformes ; los
Colegiales de tantas Comunidades ref-
petuosas de aquellos Dominios , lograrian
el premio de sus desvelos , y con la
emulacion creceria el adelantamiento ; y
toda la tierra podria gobernarse con mas
facilidad. Y vista la citada Carta en mi
Consejo de las Indias , con lo que en su
inteligencia , de los antecedentes del asun-
to , y de lo que al mismo tiempo repre-
sentò el Marquès de Croix , mi actual
Virrey de las enunciadas Provincias de la
Nueva España , en otra de veinte y siete
del expresado mes , y año , expusieron mis
Fiscales , y consultadome sobre ello en
diez y siete de Febrero de este presente,
hè resuelto aprobar los medios que pro-
pone el nominado Arzobispo de Mexico,
y mandar expedir Reales Cédulas cir-
culares , para que se practiquen , y obser-
ven igualmente en todos mis Dominios de
la America ; con advertencia , de que en
los parages en que se hallen inconvenien-
tes en su práctica , me los representen. Por
tanto, por la presente ordeno , y mando à
mis

47

Archivo Nacional de Asuncion

mis Virreyes del Perú , Nueva España , y
Nuevo Reyno de Granada , à los Presidentes,
Audiencias , Gobernadores , y demás Minis-
tros , Jueces , y Justicias de los mismos Distri-
tos , y de las Islas Philipinas , y demás adja-
centes ; y ruego , y encargo à los Muy Reve-
rendos Arzobispos , Reverendos Obispos ; à
los Cabildos en Sede-vacante de sus Iglesias , à
sus Provisores , y Vicarios Generales , à los
Prelados Locales de las Religiones , y à otros
qualesquier Jueces Eclesiasticos de aquellos
mis Dominios , que cada uno en la parte que
respectivamente le tocàre, guarden, cumplan,
y executen, y hagan guardar, cumplir, y execu-
tar puntual , y efectivamente la enunciada
mi Real Resolucion , disponiendo , que desde
luego se pongan en pràctica , y observen
los medios , que vãn expresados ; y ha pro-
puesto el mencionado Muy Reverendo Ar-
zobispo de Mexico , para que de una vez
se llegue à conseguir el que se extingan
los diferentes Idiomas , de que se usa en
los mismos Dominios , y solo se hable el
Castellano , como està mandado por repe-
tidas Leyes , Reales Cédulas , y Ordenes
expedidas en el asunto , estando adverti-
dos de que en los parages en que se ha-
llen inconvenientes en su pràctica , debe-
ràn representarmelo con justificacion , à fin
de

49

de que en su inteligencia resuelva lo que fuere de mi Real agrado, por ser así mi voluntad. Fecha en *Aranjuez* à diez de *Mayo* de mil setecientos y setenta.

Yo El Rey. S.

Por mandado del Rey. S.
Don Juan de Arce

27 *18*

Para que en los Reynos de las Indias, Islas adjacentes, y de Philipinas, se pongan en práctica, y observen los medios que se refieren, y ha propuesto el Arzobispo de Mexico, à fin de conseguir que se destierren los diferentes Idiomas de que se usa en aquellos Dominios, y solo se hable el Castellano.